



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 3542 -2022-GR-CAJ-DRE/UGEL-SI.

SAN IGNACIO;

25 JUL 2022

VISTO; los documentos adjuntos, sobre reconocimiento de pensión de cesantía regulado por el Decreto Ley N° 20530, a favor de doña ZARELA PESANTES ROMERO, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral UGEL N° 001917-2018/ED-SI., de fecha 23 de febrero de 2018, se resuelve CESAR, por renuncia voluntaria a doña ZARELA PESANTES ROMERO, profesora de la IEPS N° 16470 "San Ignacio de Loyola" del distrito y provincia San Ignacio, con Código Modular N° 1027824063, Escala Magisterial - Tercera, Jornada laboral - 30 horas, a partir del 01 de marzo de 2018; asimismo, se le OTORGA, pensión provisional de cesantía equivalente al 90% de su probable pensión definitiva de cesantía, monto que se abonará a partir de la fecha de cese por un periodo máximo de un (01) año, mientras la ONP le reconozca la pensión definitiva de cesantía, por la suma de mil trescientos uno con 30/100 soles (S/. 1.301.30);

Que, con Resolución N° 000000544-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 20 de febrero de 2020, se resuelve en su Artículo 1°.- Declarar procedente y reconocer el derecho de pensión de cesantía a doña ZARELA PESANTES ROMERO, a partir del 01 de marzo de 2018, con el cargo de profesora, jornada laboral 30 horas, Tercera Escala Magisterial, acreditando un total de treinta y ocho (38) años, once (11) meses y dieciséis (16) días, de servicios pensionables en el Régimen del Decreto Ley N° 20530; Artículo 2°.- Que la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de cesantía; el monto de la pensión debe ser calculado conforme a los artículos 3° y 5° de la Ley N° 28449, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de ley;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28449 - Ley que establece nuevas reglas del Régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, señala que el monto máximo mensual de las pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivientes del régimen de pensiones regulado por el D.L. N° 20530 es de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión; a su vez el artículo 5° de la referida norma legal establece el cálculo de las nuevas pensiones que se reconozcan a partir de la vigencia de la Ley N° 28449;

Que, con Informe N° 213-2022/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/OA/UPE-ERP., expedido por el responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, señala que se ha practicado la liquidación correspondiente por el concepto de pensión definitiva de cesantía a favor de doña ZARELA PESANTES ROMERO, por la suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 89/100 SOLES (S/. 1,445.89), teniendo en cuenta para tal efecto se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 3° y 5° de la Ley N° 28449 - Ley que establece nuevas reglas del Régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; asimismo el reintegro que le corresponde a la administrada por la diferencia de la pensión provisional y la pensión definitiva, por la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 14/100 SOLES (S/. 6,651.14), el mismo que está afecto a los descuentos de ley;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03542 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, pensión de cesantía a favor de doña **ZARELA PESANTES ROMERO**, con DNI N° 27824063, por un monto de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 89/100 SOLES (S/. 1,445.89)**, a partir del 01 de marzo de 2018, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, el reintegro por la diferencia del diez por ciento generado por el pago de la pensión provisional y la pensión de cesantía, según lo detallado en el Artículo Cuarto de la Resolución Directoral UGEL N° 001917-2018/ED-SI., de fecha 23 de febrero de 2018, a favor de doña **ZARELA PESANTES ROMERO**, de conformidad a lo señalado el Informe N° 213-2022/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/OA/UPE-ERP., y de acuerdo al detalle siguiente:

A	B	C	D	E	F
Periodo de reintegro	Monto mensual pagado, Pensión Provisional	Monto mensual Pensión de Cesantía	Total Devengado	Descuentos de Ley (4%)	TOTAL A PAGAR
	1,301.30	1,445.89			
Desde el 01/03/2018 hasta el 31/12/2021	59,859.80	66,510.94	6,651.14	266.05	6,385.09
D = C - B /// F = D - E					

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO CUARTO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director
UGEL San Ignacio